VF -005

LOS SUSCRITOS DIRECTOR FINANCIERO Y EL COORDINADOR DEL GRUPO FINANCIERO SEDE DE LA DIRECCION GENERAL

CERTIFICAN:

Que a través de memorando con radicado N° 202012310000095403 del 02 de julio de 2020, la Dirección Financiera comunicó a la Coordinación del Grupo Financiero Sede de la Dirección General, la asignación del cupo para las Vigencias Futuras recursos propios, por el programa C-4199-1500-7 "FORTALECIMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES-TIC EN EL ICBF A NIVEL NACIONAL", vigencias 2021 DOS MIL SEISCIENTOS OCHO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($2.608.036.980.00); vigencia 2022 MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE ($1.241.904.665.00) registrada en el aplicativo SIIF Nación con número de asignación **22620.**

Dichas vigencias fueron aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con radicado 2-2020-026456 para los conceptos presupuestales que se relacionan a continuación, que serán afectados amparando el proceso contractual cuyo objeto es **"**REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA,FINANCIERA Y JURÍDICA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES "PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN QUE SOPORTAN LOS PROCESOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, BAJO LA MODALIDAD DE BOLSA DE HORAS".**,** de acuerdo con solicitud emitida por el Director de Información y Tecnología mediante radicado No 202014000000147523 de fecha 21 de octubre de 2020.

REGIONAL	TIT	PRG	SPRG	PROY	SPROY	MODAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN	VALOR 2021	VALOR 2022
GFSDG	C	4199	1500	7	4199062	02-171	Propios	IMPLEMENTACIÓN PLAN ESTRATÉGICO	310.025.862,00	180.848.419,00
TOTAL									310.025.862	180.848.419

Es primordial tener en cuenta que, en el período de ejecución de los contratos, se efectué el cumplimiento de lo estipulado en el **ARTÍCULO 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015**, el cual estipula*:*

"Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de requisitos que hagan exigible su pago. Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS ò quien éste delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir las obligaciones con cargo a presupuestos de Vigencias Futuras. Para tal efecto,

previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización".

La ejecución deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes sobre contratación administrativa y cumplir con los demás requisitos legales que sean del caso.

Se expide la presente certificación a los veintidós (22) días del mes de octubre de 2020, en cumplimiento del parágrafo 2° artículo 70 de la Resolución 1615 de 2006.

ANDRÉS VERGARA BALLÉN
Director Financiero

CARLOS MAURICIO HERRAN CADENA
Coordinador Grupo Financiero Sede

MEMORANDO

Radicado No: 202014000000147523

Para: CARLOS MAURICIO HERRAN CADENA
Coordinador Grupo Financiero - SDG

Asunto: Solicitud Certificación Vigencias Futuras

Fecha : 2020-10-21

En atención a las vigencias futuras ordinarias aprobadas por el Ministerio se Hacienda y Crédito Público, con radicado No. 2-2020-026456, del 19 de Junio del 2020 para el Proyecto C-4199-1500-7 “FORTALECIMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES -TIC EN EL ICBF A NIVEL NACIONAL, la Dirección de Información y Tecnología solicita de manera atenta la certificación de vigencias futuras correspondiente a los años 2021 y 2022, de la siguiente manera:

OBJETO DEL CONTRATO A REALIZAR	RUBRO	FUENTE	DESCRIPCIÓN	SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL	SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL
				CUPO VIGENCIA 2021	CUPO VIGENCIA 2022
REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES “PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN QUE SOPORTAN LOS PROCESOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, BAJO LA MODALIDAD DE BOLSA DE HORAS”	C-4199-1500-7-0-4199060-02-171	PROPIOS	IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO	$ 310.025.862	$ 180.848.419

Cordialmente,

ARVEDA

ALVARO ANDRES RUEDA ZAPATA
Director de Información y Tecnología

Anexo: 2 folios
Proyecto: Liliana González – Contratista Dirección de Información y Tecnología

cMGs SVUy v/BK gIE+ 8BE6 5SEu 9pM=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co
Firma electrónica válida por Ley 527 de 1999 y Decreto 2364 de 2012.

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

5.4.0.2 Grupo de Inclusión Social y Control

Radicado: 2-2020-026456
Bogotá D.C., 19 de junio de 2020 09:46

Doctora
LINA MARÍA ARBELÁEZ ARBELÁEZ
Directora General
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Avenida Carrera 68 No. 64 C -75
Bogotá D.C

Radicado entrada 1-2020-041086
No. Expediente: 583/2020/SITPRES

Asunto: Aprobación cupo Vigencias Futuras Ordinarias con cargo al Presupuesto de Gastos de Inversión vigencias 2021 y 2022.

Apreciada doctora Lina María:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Decreto 111 de 1996, el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público 1068 de 2015 y la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, de manera atenta le comunico que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional autoriza cupo de vigencias futuras ordinarias para ese órgano de acuerdo con el siguiente detalle:

Sección:	**4106**	**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)**
Programa	4199	Fortalecimiento de la Gestión y Dirección del Sector Inclusión Social y Reconciliación
SubPrograma	1500	Intersubsectorial Desarrollo Social
Proyecto	7	**FORTALECIMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - TIC EN EL ICBF A NIVEL NACIONAL**

Vigencia Fiscal	Recurso	Valor en pesos
2021	Recursos Propios	2.608.036.980
2022	Recursos Propios	1.241.904.665

La presente autorización de cupo de vigencia futura se otorga hasta el 31 de julio de 2022, sin superar el periodo de Gobierno, con el fin de adelantar los procesos de contratación para dar continuidad a los servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC, que permitan el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica, así como, el desarrollo o adquisición de soluciones informáticas y la actualización de la plataforma tecnológica de la entidad, con su respectiva interventoría. De acuerdo con la justificación de la entidad estos gastos son esenciales

cMGs SVUy v/BK gIE+ 8BE6 5SEu 9pM=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

para el funcionamiento y conexión de las 300 sedes a nivel nacional, de manera que cabe dentro de las excepciones consideradas en al Circular Externa 015 del 3 de junio de 2020.

Así mismo, cuenta con el concepto favorable emitido por la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del Departamento Nacional de Planeación mediante Oficio No. 20204320001436 del 13 de mayo de 2020; y con el concepto favorable emitido por la *Oficina Asesora de Planeación del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social* mediante oficios Nos. S-2020-1300-060790 del 30 de marzo de 2020 y S-2020-1300-086984 del 15 de mayo de 2020 (alcance).

Las sumas a comprometer, con cargo al presupuesto de la actual vigencia por valor de $1.605 millones, están amparadas con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 120 y 220, expedidos el 27 de febrero de 2020 por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

El Coordinador Grupo de Presupuesto de la Dirección Financiera del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) garantiza, mediante certificación del 27 de febrero de 2020, que la Entidad cuenta con apropiación del 15% en la presente vigencia fiscal, lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 819 de 2003.

Sin embargo, es importante indicar que, con la presente aprobación la Entidad deberá ajustar sus gastos atendiendo la disponibilidad de los recursos aprobados en la Ley Anual de Presupuesto en cada vigencia y las medidas de austeridad en la planeación del gasto y en la asunción de los compromisos correspondientes.

Finalmente, la ejecución deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes sobre contratación administrativa y en concordancia con los demás requisitos legales que sean del caso. La entidad es responsable de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015.

Cordial saludo,

CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ
Directora General del Presupuesto Público Nacional

Revisó: Diana Jiménez / Liliana M. Rodríguez
Preparó: Luz Rodríguez

Firmado digitalmente por: CLAUDIA NUMA PAEZ
Directora General del Presupuesto Público Nacional